

Bogotá, D.C.

Señores (as)

ANA LUCIA VALENCIA, JULY ANDREA SEGURA SANCHEZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución No.422 del 19 de julio de 2019.

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.422 del 19 de julio de 2019**, "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda Complementarios a los Subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 422 DE 19 JUL 2019

"Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárselos un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignárselos un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 422 DE 19 JUL 2019

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como: *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 17 de julio de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiarios con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que, al 18 de julio del año en curso, veintinueve (29) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 008 de 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 842 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLMV y 861 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los veintinueve (29) hogares que se señalarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar veintinueve (29) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar MCV	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	77425	39647245	MYRIAM DEL CARMEN	CAICEDO	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
2	110536	79130336	CARLOS HERNANDO	GOMEZ CUERVO	\$ 8.281.160	Banco Caja Social
3	164283	63307272	GRACIELA	HERNANDEZ OLARTE	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
4	234428	1032448753	LIZETH PAOLA	SILVA CARRILLO	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		93436806	FABIAN DE JESUS	LAVERDE DONCEL	\$ 6.624.928	Confiar

[Handwritten signature and initials]



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Hogar MCV	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
5	236112	52727826	KELLY JOHANA	GARCÉS HERRERA	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
6	290736	39760907	KARINA	SOLER ESPINOSA	\$ 6.624.928	Banco Caja Social
7	323810	80490268	ERNESTO ALEXANDER	RONDON SALAZAR	\$ 6.624.928	Banco Caja Social
8	340093	1023869290	YEHISONN LEONIDAS	ROMERO GONZALEZ	\$ 6.624.928	Banco Caja Social
9	341385	52735247	BLANCA CECILIA	ROMAS REINA	\$ 8.281.160	Davivienda S.A.
10	344287	52239455	DORIS JANNETH	RAMOS BUTRAGO	\$ 6.624.928	Credifamilia
11	346137	79816712	JOSE JAVIER	TORRES SOLER	\$ 8.281.160	Davivienda S.A.
12	349209	91362620	ELOWER	RINCON HERNANDEZ	\$ 8.281.160	Davivienda S.A.
13	354280	1026571149	EDITH VIVIANA	RUBIANO GONZALEZ	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
14	355109	52774587	SANDRA MILENA	ORTIZ FIGUEROA	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
15	355704	52522760	MAIRA CECILIA	TONQUINO TACAÑ	\$ 8.281.160	Banco Caja Social
16	360918	80825009	EDWARD	RAMIREZ ROMERO	\$ 6.624.928	AV Villas
17	373350	93438001	DAGOBERTO	CARDENAS SUAREZ	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
18	375960	52733882	SANDRA MILENA	HERNANDEZ	\$ 6.624.928	Banco Caja Social
19	378044	106676393	MA YROBIS JUDITH	MESTRA MERCADO	\$ 8.281.160	Davivienda S.A.
20	380370	51844833	ANA LUCIA	VALENCIA	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
21	384151	1014193107	IVAN ALBERTO	MORENO PARRA	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
22	384262	55165103	DORIS	SANCHEZ	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
23	386427	51996179	LUZ NEIPE	PULIDO RODRIGUEZ	\$ 6.624.928	Banco Caja Social
24	388400	80176284	CHRISTIAN GEOVANNY	TOVAR YATIE	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
25	388537	53094616	ERIKA PAOLA	PANCHE VARGAS	\$ 6.624.928	Banco Caja Social
26	388638	79609639	NESTOR JULIO	SANABRIA RAMOS	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
27	389151	51690534	LUZ MYRIAM	ORDUZ GUANUMEN	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
28	389233	52857585	JULY ANDREA	SEGURA SANCHEZ	\$ 6.624.928	Socialbank Colpariba S.A.
29	391154	1013636578	MARIA ALEJANDRA	VALENCIA DUQUE	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		1073438542	ANDRES FELIPE	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		1077444776	YEIFER	PALACIOS VALENCIA	\$ 6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
			PAOLA ANDREA	MORENO BECERRA	\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
			GIEVAVA MONROY		\$ 8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
			VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		\$216.966.392	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a

[Handwritten signature and initials]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 477 DE 10 JUL 2019
Página 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintinueve (29) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convento No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2019

Diana Margarita Barrera Cruz
DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
Subsecretaria de Gestión Financiera

Fátima José Matamoros Rodríguez - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Julián Eduardo Guerrero León - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Julión Felipe Bouilla Moreno - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Jorge Abel Maldonado - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Carra Uribe Manrique - Subdirección de Recursos Públicos

Elaboraron
Revisó
Aprobó